

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

Para cumplimentar una disposición superior se hace preciso que Pascual de Hoiz Pellier, sargento licenciado, se presente por sí ó por medio de apoderado en este Gobierno de provincia, en el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este llamamiento en el Boletín oficial de la misma, finado los cuales le parará el perjuicio que hubiere lugar. Zaragoza 18 de Enero de 1867.—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán veriguar quienes son dos hombres desconocidos vestidos de calzon de pana y manta rayada, que en el término de Fuente el Salz, robaron á Matias Garcia vecino de Mandayona, la cantidad de 40 rs. un pantalon y una camisa; y caso de ser habidos, procederán á su

captura, y los pondran á mi disposición inmediatamente. Zaragoza 18 de Enero de 1867.—Antonio de Candalija.

ADMINISTRACION LOCAL.

Presupuestos.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se citan á continuacion, que tubieren necesidad de formar presupuesto adicional, como complemento al ordinario, asi como aquellos que lo estuvieren formando en la actualidad y no hubiesen cumplido hasta la fecha con lo dispuesto en diversas Reales órdenes vigentes y en mis circulares de 25 de Setiembre y 5 de Diciembre del año último, procederán á formarle sin levantar mano y lo remitirán á este Gobierno inmediatamente para su aprobacion, esperando que á los que no les sea necesario el mismo, lo harán presente á mi autoridad acompañando las liquidaciones de gastos é ingresos autorizados para el año económico de 1865 á 66 y certification de las actas de arqueo de 50 de Junio y 50 de Setiembre últimos.

Zaragoza 20 de Enero de 1867.—Antonio de Candalija.

- | | |
|---------------------|-----------------------|
| Alhama | Aidehueta de Liestos |
| Alconchel. | Anento. |
| Aniñon. | Ardisa. |
| Aranda. | Alagon. |
| Ariza. | Alfameu. |
| Almocheuel. | Alpartir. |
| Almonacid de la Cu- | Almonacid de la Sier- |
| ba. | ra. |
| Azuara. | Alborge. |
| Agon. | Artieda. |
| Ainzon. | Alcalá de Moacayo. |
| Aibeta. | Alfajarin. |

- | | |
|---------------------|---------------------|
| Alfocea. | Letux. |
| Añon. | Luceni. |
| Boichite. | Langa. |
| Bijueca. | Lascuerlas. |
| Bordalba. | Luesma. |
| Bubierca. | Lapedrosas. |
| Bisimbre. | Layana. |
| Boquiñeni. | Luna. |
| Bulbuenti. | La Muela. |
| Bureta. | Longares. |
| Belmonte. | Lucena. |
| Brea. | La Zaida. |
| Badules. | La Almolda. |
| Balconchán. | Lobera. |
| Berruoco. | Longas. |
| Bárboles. | Luesia. |
| Bardajur. | Litago. |
| Botorrita. | Lituénigo. |
| Bujaraloz. | Lajoyosa. |
| Bagues. | Malanquilla. |
| Biel. | Monreal de Ariza. |
| Cabofuente. | Monterde. |
| Calmarza. | Moros. |
| Campiolo. | Moneva. |
| Cetina. | Malejan. |
| Cimballa. | Morata de Giloca. |
| Contamina. | Maella. |
| Codo. | Mainar. |
| Calcena. | Murillo de Gallego. |
| Castejon y Alarba. | Mezalocha. |
| Caspe. | Moxta. |
| Cinco Olivas. | Muel. |
| Cerveruela. | Mediana. |
| Cosuéndra. | Monegrillo. |
| Cubel. | Malpica. |
| Castejon de Valde- | Mianos. |
| sa. | Malon. |
| Calañias. | Monzalberba. |
| Calatorao. | Nonaspé. |
| Chodes. | Nombrebilla. |
| Daroca. | Nuez. |
| Embid de Ariza. | Nabardun. |
| El Frasno. | Novallas. |
| Embid de la Ribera. | Orera. |
| Encinacorba. | Osera. |
| El Frago. | Pozuel de Ariza. |
| Erla. | Puebla de Albornon. |
| El Burgo. | Pomer. |
| Egea. | Pozuelo. |
| Fuendelidos. | Purujosa. |
| Fréscano. | Pauiza. |
| Fuen de Jalon. | Piedr. t. Jada. |
| Fayon. | Puen de Luna. |
| Fombuena. | Pradilla. |
| Fuentes de Giloca. | Pedrola. |
| Farasdues. | Peñalba. |
| Figueroetas. | Pintano. |
| Fariete. | Pastriz. |
| Fuentes de Ebro. | Peñalba. |
| Fuencalderas. | Perdiguera. |
| Gallur. | Quinto. |
| Gallocanta. | Romanos. |
| Grisen. | Roden. |
| Hilueca. | Ruesca. |
| Inoga. | Ruesta. |
| Isuerre. | Sta. Eulalia du Gá- |
| Jaraba. | llego. |
| La Vilueña. | San Martín de Mon- |
| Lécera. | cayo. |

- | | |
|-----------------------|----------------------|
| Saviñan. | Villanueva del Huer- |
| Sta. Cruz de Mon- | va. |
| cayo. | Villar de los Navar- |
| San Mateo de Gálle- | ros. |
| go. | Villalba. |
| Sos. | Viver de la Sierra. |
| Torrehermosa. | Viver de Vicort. |
| Torrelapaja. | Villadoz. |
| Torrijo. | Villafeliche. |
| Torrellas. | Vil arreal. |
| Tabuena. | Valpalmas. |
| Tiermas. | Velilla de Ebro. |
| Torraiba de Ribota. | Villafranca de Ebro. |
| Toved. | Vera. |
| Torraiba de los Frai- | Vierlas. |
| les. | Villamayor. |
| Torraibilla. | Used. |
| Villalengua. | Uncastillo. |
| Velilla de Giloca. | Zuera. |

D. Miguel Sanz, Prior del Tribunal de Comercio de Zaragoza.

Hago saber: Que celebrada en 11 del actual Junta general de acreedores de la casa quebrada de D. Francisco Valero, su viuda doña Melchora Vicente, presentó un convenio que comprende la proposicion siguiente:

Proposicion. Que la abajo firmada por sí y además como viuda de D. Francisco Valero hace á los señores acreedores del mismo y de ámbos sucesores su consecuencia: 1.^a Hace entrega de cuantos bienes derechos y acciones posee en la actualidad de una manera absoluta y sin escepcion ratificando las ventas verificadas hasta el dia por la comision de señores acreedores, y dando por buen hechos los pagos verificados (tambien por) los mismos. 2.^a Que estos bienes sean desde luego entregados á los mismos quienes por medio de una comision de dos individuos de su seno procedan á su enagenacion en la forma que mejor estimen

distribuyendo su producto entre los acreedores.

3.ª Para hacer esta distribución se calificarán y graduarán los créditos por la misma comisión sin otra nombrada igualmente por los señores acreedores. El acreedor que se sintiere agraviado de la calificación y graduación hechas por la comisión podrá nombrar un letrado que juntamente con otro que esta nombrará y tercero en caso de discordia resuelvan en una amigable composición y de una manera definitiva é inapelable las diligencias que hubiesen surgido entre el mismo acreedor y la comisión.

4.ª Aceptada la presente proposición y sancionada con la aprobación del Tribunal, la comisión que sea nombrada para su ejecución, se incorporará de todos los haberes que existan y solicitará un testimonio para su incautación.

5.ª Verificado cuanto se espone en el artículo anterior así la que suscribe como sus hijos quedan enteramente libres é indemnes de toda ulterior responsabilidad.

6.ª La liquidación que en un día rinda la misma comisión á su administración cobro y distribución á prorrata del producto me comprometo á sancionarla con mi aprobación desde ahora para entonces, como merecida prueba de la confianza que los Sres. acreedores me inspiran y de la gratitud de que les soy deudora. Zaragoza 11 de Enero de 1867.—Melchora Vicente.

Adición. La proponente solicita de los señores acreedores que le permitan conservarse el mobiliario y menaje de su casa que es lo indispensable necesario para ella y su familia, y en su consecuencia de muy escaso valor.—Melchora Vicente. Cuya proposición fué aceptada por unanimidad por todos los acreedores concurrentes absteniéndose el apoderado de D. Pedro Antonio Alonso. En el acto se procedió al nombramiento de la comisión y por unanimidad también fueron nombrados D. Guillermo Llanas y D. Blas Cubel, y surgiendo la dificultad de que siendo dos solos los individuos componentes la comisión podría llegar el caso de no haber acuerdo entre los mismos por unanimidad y con consentimiento del repre-

sentante de Doña Melchora Vicente que es el que presenta la proposición se acordó fuesen tres los componentes la Comisión y por unanimidad recayó el nombramiento en D. Mateo García. Y para que llegue á noticia de todos los que se crean con derecho para oponerse dentro de los 8 días siguientes al de la celebración de dicho convenio y con sujeción al art. 199 de la ley de enjuiciamiento mercantil se publica con apercibimiento de que trascurridos sin oposición legal se acordará su aprobación si procede de derecho.

Dado en Zaragoza á 14 de Enero de 1867.—Miguel Sanz.—Por mandado de su señoría, Camilo Torres.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Tomás Aguilar y Lopez, de estado soltero, vecino que fué de esta ciudad é interventor de la Sucursal de la Sociedad titulada la Barcelonesa, y de 22 años de edad, para que en el preciso término de 9 días se presente en este mi Juzgado á prestar una declaración en la causa que me hallo instruyendo contra D. Eduardo Cayero y Say Director que fué de dicha Sucursal sobre es afa de dinero al nombrado D. Tomás Aguilar, apercibido que de no hacerlo se seguirá el proceso adelante parándole en su virtud el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 7 de Enero de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de su señoría, Fernando Broquera.

Por el presente segundo edicto se cita llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituye la vinculación fundada en esta ciudad en 10 de Agosto de 1775 por don José Marqués vecino que fué de la misma, para que en el término de 20 días contados desde la publicación en la «Gaceta de Madrid,» comparezcan en este Juzgado y escribanía del infrascrito á deducir su derecho contestando á la demanda que en reclamación de dichos bienes ha interpuesto D. José Villaseca como apoderado de D.ª Noberta Fernandez de la Torre viuda de don

Mariano Marqués y Megino bajo apercibimiento que trascurrido que sea dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 8 de Enero de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de su señoría, Justo Almenara.

D. Miguel Lopez Vieites, Juez de primera instancia de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Ramon Beltrels ó Vendrell, y Francisco Fargas, vecinos que fueron de Barcelona; para que en el término de 9 días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resulta en la causa criminal que estoy instruyendo sobre robo de alhajas de la platería de don Francisco Tarongi, en esta ciudad; pues de no verificarlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 9 de Enero de 1867.—Manuel Lopez Vietis.—Por su mandado Mariano Moliner.

En el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por D.ª María del Pilar, don Joaquin y don José María de Alcibar y Lasanca, de esta vecindad, solicitando la declaración de herederos ab-intestato de su difunta madre doña María del Pilar Lasanca esposa de D. Ignacio de Alcibar se ha acordado la expedición del presente edicto por el cual se manda á cualquiera que tubiese noticia que falleció con testamento ó conserve tal disposición lo ponga en conocimiento de este Juzgado; citándose en dicho expediente á las personas que tengan interés en la pretendida declaración lo deduzcan en término de 20 días; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Enero de 1867.—Miguel Lopez Vieites.—Por mandado de su señoría, Antonio Perales.

D. Teodoro Aspas, Juez de primera instancia de este partido de Ejea de los Caballeros.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con

derecho á la sucesión intestada de Teresa Ducan vecina que fué esta villa para que en el término de 30 días á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo ante este juzgado, pues así lo tengo mandado en auto de hoy á instancia de Jacinto Frenellé, Florencio García y Antonio Pueyo.

Dado en Ejea de los Caballeros á 11 de Enero de 1867.—Teodoro Aspas.—Por mandado de S. S.ª, José Olmedas.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Fernando Mancho, á quien, á quien, hallándose en el año 1860 sirviendo de pastor con el gauadero, conocido por Malcarrado, y custodiando el ganado de este en el término de la Villa de Biel, á su compañero José Bernués y á D. Bernardino Biesa vecino de dicha villa les fueron hurtados varios efectos por Esteban Perez, vecino de Agüero, para que en el plazo de 30 días, contados desde el 25 de Diciembre último, en que tuvo lugar la inserción del primer edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia recaída en la causa seguida por virtud del citado hurto, y á de ser enterado del estado de ejecución de dicha sentencia, á fin de que dentro del tercero día pueda hacer las con derecho, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Sos á 4 de Enero de 1867.—Timoteo Diez.—Por su mandado Silvestre Iso.

D. José Estéban, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes y demás personas que se crean con derecho á los bienes que Miguel Maripe y Joaquina Benito cónyuges, vecinos que fueron de esta villa, dejaron á su fallecimiento; para que en el término de 30 días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia comparezcan á deducirlo en este

Juzgado y autos que penden en el mismo á instancia de Maria Maripe y Benito, hija de aquellos, sobre declaracion de herederos, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 7 de Enero de 1867.—José Esteban.—D. S. O., Pedro Carrillo.

D. Juan Pallares y Vaquero, Subteniente abanderado del batallon provincial de Zaragoza núm. 55 y fiscal militar de esta plaza.

Hallándose ausente de esta ciudad el paisano Bernardino de Gracia (a) el chato de oficio cochero habitante en la calle de la Moreria cerrada á quien estoy encausando por defraudador á la Hacienda pública, ocupacion de armas prohibidas y cartuchería embalada, usando de la jurisdiccion que S. M. tiene concedida en estos casos por sus reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente, llamo, cito y emplazo, por segundo edicto y pregon á dicho Bernardino de Gracia señalándole la cárcel pública de esta ciudad donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía por el Consejo de Guerra ordinario sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Fígese y pregónese esté edicto en Zaragoza á 12 dias del mes de Enero de 1867.—Jnan Pallarés.—Por su mandado, Matias Lizar.

D. Amado Badia, Escribano público de S. M. del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Doy fé: Que en los autos civiles de tercería que han pendido en este Juzgado y de que luego se hará mencion se ha pronunciado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Borja á 21 de Julio de 1866. En los autos de juicio civil ordinario, instados por doña Manuela Cadena Ballarin, viuda de don Pedro Marco, y sus hijos D. Pedro D. Manuel, D. Antonio Marco y Cadena, así como de don Manuel Sierra como marido de

doña Antonia Marco sobre mejor derecho á percibir de los bienes embargados á Fermina Borobia la suma de 8000 rs.

Resul. que Fermina Borobia y su esposo Paulino Ferrandez otoraron en 10 de Octubre de 1849, ante el escribano D. Mariano Badia, escritura en la que reconocen hallarse debiendo á D. Pedro Marco y doña Manuela Cadena, la suma de 8000 reales vellon recibidos de los mismos, obligándose á pagarlos en cinco años á cuya obligacion hipotecaron una casa en el pueblo de Pozuelos, una parte de fábrica de salitre y cuatro yugadas de viña en el término de Matababras colindantes con Gregorio Aznar y Antonio Ferrandez.

Resultando que la misma Fermina Borobia viuda de Paulino Ferrandez, otorgó escritura en 9 de Octubre de 1861, por la que reconoce deber á doña Maria del Carmen Paraiso, 13 y medio cahices de trigo y 11 de cebada, y para el caso de no poder hacer la debolucion en especie se obliga á realizarlo á razon de 160 rs. el cahiz de trigo, y 100 rs. el de cebada, componiendo la suma de 3260 reales, obligando en general todos sus bienes y especialmente una viña de 24 anegas en el término de Fuendejalon partida de Matababras que confronta con Gregorio Aznar y Pedro Castillo, y además un huerto y dos viñas: Que en otra escritura otorgada en 5 de Abril de 1863 la misma Fermina Borobia confesó deber á la citada doña Carmen Paraiso, nueve y medio cahices de trigo pagaderos en Agosto del mismo año, y para en el caso de no hacerlo en especie, se obliga á realizarlo en metalico á razon de 20 reales anega, ó sean 1520 reales.

Resultando que fundada en ambas escrituras la doña Carmen Paraiso, entabló demanda egecutiva, contra Fermina Borobia y despachado mandado manimiento de egecucion por 4780 reales se verificó la traba en las fincas especialmente hipotecadas.

Resultando que en este estado se presentó demanda de tercería por doña Manuela Cadena y sus hijos, alegando derecho preferente al de doña Carmen Paraiso para cobrarlos 8000 reales de su crédito, en atencion á ser anterior y hallarse hipotecada al mismo una de las fincas que tambien

fueron hipotecadas á la Paraiso.

Resultando que conferido traslado á la egecutante lo evacuó manifestando que reconoce el derecho de la demandante y se hallana á su solicitud.

Que conferido así mismo traslado á Fermina Borobia y sus hijos, no lo evacuaron por lo que les fué acusada y declarada la rebeldia.

Considerando que doña Manuela Cadena tiene derecho presente al de doña Maria del Carmen Paraiso á cobrar los 8000 rs. de su crédito del producto de la viña de 24 anegas sita en la partida de Matababras por haber sido especialmente hipotecadas á doña Manuela Cadena con anterioridad á doña Carmen Paraiso.

Considerando que la paraiso tiene á su vez derecho á cobrar su crédito de 3260 reales vellon del producto de las tres fincas restantes, hipotecadas en la escritura de 6 de Octubre de 1861, por que lo fueron especialmente para este crédito.

Considerando que si el producto de la finca situada en la partida de Matababras no fuere bastante á cubrir el crédito de los 8000 rs. á favor de Doña Manuela Cadena esta tiene aun hipotecadas para su pago una casa y una parte de la fábrica del salitre, y solo en el caso de no bastar estas fincas debe completarse con lo que quede del producto de las tres hipotecadas especialmente á Doña Carmen Paraiso despues de satisfecha esta del crédito de 3260 reales.

Considerando que doña Maria del Carmen Paraiso en la contestacion á la demanda no se opone y antes bien reconoce el derecho preferente de doña Manuela Cadena, por lo que no puede ser considerada como litigante temerario, pues aunque hizo oposicion en el acto de conciliacion debe tenerse presente que no tenía conocimiento de la escritura en que la demandante apoya su pretension, y además tal acto de conciliacion no puede considerarse como parte en este juicio, pues siendo una incidencia del juicio egecutivo era innecesaria su celebracion.

Fallo: Que debo declarar y declaro que doña Manuela Cadena y sus hijos D. Pedro, D. Manuel D. Antonio y D. Manuel Sierra como marido de D. Antonia Marco y Cadena, tienen derecho á cobrar la cantidad de 8.000 rs. con el interes legal desde la presentacion de la demanda con preferencia de doña Maria del Carmen Paraiso en la

forma siguiente: con el precio y productos de la viña situada en la partida de Matababras se hará pago á los demandantes de su crédito de 8.000 rs. Con el precio y producto de las otras tres fincas hipotecadas á doña Maria del Carmen Paraiso en la escritura de 9 de Octubre de 1861 se hará pago á esta de su crédito de 3.270, y si la expresada finca de Matababras no fuere bastante para cubrir los ocho mil rs. que tienen derecho á cobrar doña Manuela Cadena y sus hijos, se completará esta cantidad con lo que quede del precio de las otras tres fincas hipotecadas á favor de la Paraiso luego que se haya cubierto el crédito de esta de 3.200 rs. y costas, y si no hubiesen bastado las demas fincas hipotecadas á favor de doña Manuela Cadena contra las que tiene derecho á repetir. Por esta sentencia sin hacer especial condenacion de costas que se hará notoria á la Fermina Borobia y sus hijos por edictos que se figen en las puertas del juzgado e insercion en el Boletin oficial de la provincia así lo pronuncio, mando y firmo.—

Lino Duarte y Soto.

Asi resulta del expediente seguido en este Juzgado que obra en mi poder á que me refiero. Para que conste en cumplimiento á lo mandado, libro el presente en Borja á 18 de Diciembre de 1866.—Amado Badia.

Doy fé: Que en el expediente egecutivo que pende en dicho Juzgado por mi testimonio y de que luego se hará mencion se ha pronunciado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Borja á 24 de Diciembre de 1866: el Sr. D. Agustin de Villachica, Juez e primera instancia de la misma y su partido.

En los autos egecutivos que penden en este juzgado instados por D. Ramon Frauca contra Antonia Murillo viuda de Marcial Zaro de este vecindario sobre cobro de 1.720 rs. vn.

Resultando que los conyuges Marcial Zaro y Antonia Murillo suscribieron á favor de D. Ramon Frauca un pagaré por la suma de 1.720 rs. vn. que reconocieron haber recibido en su poder y se obligaron pagarle para el dia 31 de Agosto último:

Resultando que por fallecimien-

to de Marcial Zaro solicitó D. Ramon Frauca que su viuda Antonia Murillo reconociese judicialmente aquel documento, y así lo hizo ante este Juzgado:

Resultando que fundado en dicho reconocimiento pidió D. Ramon Frauca y este Juzgado acordó despachar la ejecución, contra bienes de Antonia Murillo, y tuvo lugar previo requerimiento de pago sin efecto, habiendo sido citada de remate la ejecutada, la que no se opuso y por ello le fué acusada la rebeldía para que se sentencien estos autos de remate.

Considerando que el título reúne la legitimidad que apetece la ley; la cantidad es líquida, y el plazo vencido.

Fallo. Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su valor cumplido pago á D. Ramon Frauca de los 4.720 rs. que se le deben, con mas las costas causadas y que se causaren hasta su efectiva solución.

Y por esta sentencia que respecto á la ejecutada se hará notoria en los estrados del juzgado, é insertará en el Boletín oficial de la provincia, remitiendo el oportuno testimonio de ella al Ilustrísimo Sr. Gobernador de la misma. Definitivamente juzgando así lo pronunció mandó y firmó dicho señor Juez de que doy fé.—Agustin de Villachica.—Ante mi, Amado Badia.

Así resulta del espediente seguido por mi testimonio á que me refiero. Para que conste en cumplimiento á lo mandado libro el presente en Borja á 28 de Diciembre de 1866.—Amado Badia.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente segundo edicto cito llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes de Benito Piazuelo Albiac, natural y vecino que fué de esta ciudad, y quien segun su partida de defunción murió en la misma intestado en 24 de Agosto de 1857, para que en el término de 20 dias á contar de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á deducirlo por sí ó por legitimo representante; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; teniéndolo así acordado en espediente instado por Vicenta Gascon y Trems y Joaquina Piazuelo y Gascon viuda é hija del finado, sobre declaración de herederos del mismo.

Dado en Caspe á 10 de Enero de 1867.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. Leon Liria, Consul del Tribunal de Comercio de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de un crédito procedente de pleito ejecutivo se venden en pública subasta diferentes géneros y efectos de comercio ya de conservas, como de gorras de niño, vasos, salvaderas y tinteros de peltre, evillas, tiradores, ormillas, tachuelas, puntillas, hilo, peinetas, cintas, algodón torcido en ovillos, pistones y una estantería de tienda de 29 metros larga y un mostrador de 23, de cuyas demás particularidades podrán enterarse en el tribunal; y para su remate se ha señalado la hora de las 12 de la mañana del 30 del actual en el salón de dicho Tribunal sito calle de la Manifestación núm. 135.

Dado en Zaragoza á 17 de Enero de 1867.—Leon Liria.—Por mandado de S. S.ª, Camilo Torres.

ANUNCIO.

En los dias 13 y 20 del actual á las 3 de la tarde en las casas consistoriales de esta villa tendrán lugar las subastas del arriendo de los treudos de propios de la misma que consisten en 54 cahices de trigo anuales bajo el pliego de condiciones que se pondrán de manifiesto en el acto de las subastas.

Ides 4 de Diciembre de 1866.—El Alcalde, Manuel Liñan.

D. Demetrio Arrieta, Alcalde Constitucional de Villamayor.

Hago saber: que en virtud de providencia del M. I. Señor Gobernador civil de la provincia se procederá el dia 10 del actual á las 10 de su mañana en las Casas consistoriales de éste pueblo, bajo el tipo en alza de 34 escudos y condiciones que se hallan de manifiesto en su secretaría, al arriendo en pública subasta de la finca de sus propios titulada; «Pozo para depósito del hielo»; señalándose para el segundo remate el dia 19 de dicho mes á la misma hora, en que se admitirán las mejoras legales.

Villamayor 7 de Enero de 1867.—El Alcalde, Demetrio Arrieta.

La plaza de guarda rural de la villa de Cariñena dotada con el sueldo anual de 219 escudos se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, debiendo reunir los aspirantes las circunstancias prevenidas en el reglamento de 8 de Noviembre de 1849. Cariñena 15 de Enero de 1867.—El Alcalde, Pablo Bailo.

Se halla vacante el partido de Médico-cirujano de la villa de Cetina, partido judicial de Ateca, cuya dotacion consiste en 40 escudos por la asistencia de familias pobres y 960 escudos pagados por el vecindario, segun clasificación hecha por el Ayuntamiento todo satisfecho por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de dicha villa, en término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio, en el Boletín oficial de la provincia.

Cetina 16 de Enero de 1867.—El Alcalde, Félix Lorenzo.

Venta de cubas.

En la calle Paso de Urries número 3, esquina al arbolon de la Plateria, se hallan de venta diez cubas con zarcillos de hierro, llenas en la actualidad y todas en buen estado de conservación, tienen de cabida 275 nietros. En la misma se venderán dos prensas de rincon, una de calle y demás útiles necesarios para la elaboración del vino. Todo se venderá junto ó por separado, al contado, ó á plazos, garantizando en este último caso, á satisfacción. La venta deberá efectuarse hasta el 15 de Febrero próximo.

En el soto de Canduero, junto á Gallur, se venden plantones de olmo y de álamos blancos al precio de dos reales los primeros y doce cuartos los segundos.

En la Casa Hospicio de Misericordia está de venta un monumento elegante y nuevo de la antigua iglesia, que por la diferencia de proporciones de la nueva, no es fácil su colocacion. El que desee adquirirlo podrá avistarse con el administrador del citado establecimiento.

CUERPO DE INGENIEROS

DE MONTES.

Distrito forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de doscientos escudos, el aprovechamiento de pastos por tres meses de invernada de la dehesa del Frasco del pueblo de Cabel.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 30 del actual en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 15 de Enero de 1867.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de quinientos escudos, el aprovechamiento de las leñas carbonizables de encina del segundo cuartel del monte Hueco del Collado de la Muda del pueblo de Jaraba.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 31 del actual en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 15 de Enero de 1866.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

MONTEPIO UNIVERSAL.

Los Sres. imponentes que todavía tengan sin recoger los recibos correspondientes á la anualidad de 1866 pueden hacerlo hasta el dia 15 del actual, en que serán devueltos á la Direccion los que resulten pendientes de pago.

Zaragoza 1.º de Enero de 1867.—El Subdirector, Manuel Galindo.

Imprenta de Antonio Gallifa.